

Contrato N° 013-2019

Resolución: N° 008-2019



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE OFICINA
Y TONER PARA LA OPAMSS, PERIODO 2019**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
CLAUDIA MARIA ESCOBAR DE MORAN
OPAMSS**

San Salvador, El Salvador, Centro América

Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es la sociedad **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** que está prestando el suministro; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:** que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Mantener en stock mínimo de inventario requerido, para poder abastecer las necesidades en las diferentes unidades y departamentos, para el buen desarrollo de las actividades de la institución. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es hasta por un monto de **OCHO MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido.** Los pagos se realizarán de acuerdo al monto total que resulte del suministro de los productos requeridos por medio de la órdenes de pedido y recibidos a satisfacción por medio del Acta de Recepción; así como también, de las facturas de consumidor final emitidas; la sumatoria total de los suministros de los productos requeridos y recibidos, no podrá exceder del monto total contratado. **FORMA DE PAGO.** Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: a. El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS. b. El Acta de Recepción del bien, firmada por la Administradora del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago o los pagos se hará(n) el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron treinta días calendario, de haber sido entregada en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, el(la) proveedor(a), debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** El **plazo para la entrega** de los productos será de TRES días hábiles posteriores a la recepción de la orden de pedido. **Forma de entrega:** La Administradora de Contrato, emitirá las órdenes de pedido bimestrales o trimestralmente, solicitando los productos que se requieran, tomando en cuenta la existencia en bodega y con base a las necesidades del producto. **El lugar de entrega:** El contratista deberá hacer la entrega de los productos en las instalaciones de OPAMSS, ubicadas en la Quince avenida norte y Veinticinco calle poniente, final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador.

IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en los términos de referencia y en la oferta de suministro de productos de oficina y tóner, presentada a la OPAMSS; de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
ITEMS	DESCRIPCIÓN OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	Papel bond b-20 T/C 98 % blancura	Resmas	XEROX
2	PAPEL BOND B-20 T/O 98 % blancura	RESMA	XEROX
95	Tóner Xerox negro alta capacidad p/ multifuncional mod.WC3655X no de cartucho negro: 106R02739	UNIDAD	XEROX
96	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo 6022 no de cartucho cyan: 106R02760	UNIDAD	XEROX
97	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo 6022 no de cartucho magenta: 106R02761	UNIDAD	XEROX
98	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo 6022 no de cartucho yellow: 106R02762	UNIDAD	XEROX
99	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo 6022 no de cartucho negro: 106R02763	UNIDAD	XEROX
100	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo WC3615 no de cartucho negro: 106R02732	UNIDAD	XEROX
101	Tóner Xerox color, multifunción Xerox modelo WC6015 no de cartucho cyan: 106R01631	UNIDAD	XEROX
102	Tóner Xerox color, multifunción Xerox modelo Wc6015 no de cartucho magenta: 106R01632	UNIDAD	XEROX
103	Tóner Xerox color, multifunción Xerox modelo WC6015 Numero de cartucho amarillo: 106R01633	UNIDAD	XEROX
104	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo Wc6015 no de cartucho negro: 106r01634	UNIDAD	XEROX
107	Tóner para Xerox C- 7025 Versalink 106R03749 negro	UNIDAD	XEROX
108	Tóner para Xerox C 7025 Versalink 106R03750, yellow	UNIDAD	XEROX
109	Tóner para Xerox C 7025 Versalink 106R03751 , magenta	UNIDAD	XEROX
110	Tóner para Xerox C 7025 Versalink 106R03752 Cyan	UNIDAD	XEROX

Condiciones generales: CONDICIONES GENERALES: a) Los productos ofertados deben de ser de marca, para que sean de buena Calidad y sobre todo cumplir con los requisitos MINIMOS establecidos en las anteriores especificaciones técnicas. b) El contratista deberá contar con

existencia de los productos ofertados para cumplir con el plazo requerido. **c)** La entrega de los productos requeridos, deberá de ser entregados en un plazo de **Tres días hábiles** posteriores a la recepción de la orden de pedido emitida por la **Administradora de Contrato**. Con el objetivo de que el contratista cumpla con el suministro de los productos en tiempo cuando sean requeridos, si no tuvieran en existencias por cualquier motivo los productos, deberá informar por escrito a la Administradora del Contrato justificando el motivo y podrán proponer sustituirlos por otros productos con calidad superior manteniendo el precio contratado. **d)** En el caso de los productos que resulten defectuosos en el momento de la recepción deberá ser cambiados en un plazo de Dos días hábiles posteriores a la notificación de OPAMSS. **e)** El oferente deberá de mantener los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del contrato. y **f)** La OPAMSS requerirá la cantidad de productos, según las necesidades que se tengan en el momento de hacer el pedido.

VI. CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍAS.** Las garantías deberán constituirse a nombre de la OPAMSS por medio de pagare, cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante

tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la **Administradora del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en

forma conjunta; en caso de controversia entre los documentos y el contrato, prevalecerá lo más favorable al interés público. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. TERMINACION BILATERAL.** Las

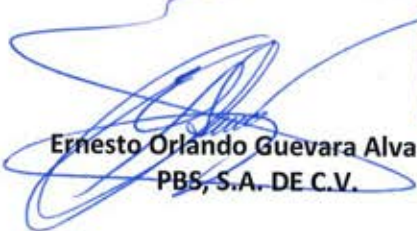
partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos

ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Irma de Castellanos**, Encargada de Proveeduría y Administradora del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: proveduria@opamss.org.sv Y **PBS, S.A. DE C.V**

y dirección de correo electrónico: jessica.posada@grouppbs.com.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, quince de febrero del dos mil diecinueve.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
OPAMSS


Ernesto Orlando Guevara Alvarenga
PBS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecinueve. **Ante Mí, Claudia María Escobar Pineda**, Notario, del domicilio de comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de persona que conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que al final relacionaré; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de departamento de persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira con la denominación **"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y siete-Cero cero dos-Dos personería que al final relacionaré, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la **"CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos **ME DICEN:** Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE OFICINA Y TONER PARA LA OPAMSS, PERIODO 2019**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: **"Y. Bichara"** e **"Ilegible"**; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Mantener en stock mínimo de inventario requerido, para poder abastecer las necesidades en las diferentes unidades y departamentos, para el buen desarrollo de las actividades de la institución. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es hasta por un monto de **OCHO MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido.** Los pagos se realizarán de acuerdo al monto total que resulte del suministro de los productos requeridos por medio de la órdenes de pedido y recibidos a satisfacción por medio del Acta de Recepción; así como también, de las facturas de consumidor final emitidas; la sumatoria total de los suministros de los productos requeridos y recibidos, no podrá exceder del monto total contratado. **FORMA DE PAGO.** Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el "quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes:

a. El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS. b. El Acta de Recepción del

bien, firmada por la Administradora del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago o los pagos se hará(n) el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron treinta días calendario, de haber sido entregada en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, el(la) proveedor(a), debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** El **plazo para la entrega** de los productos será de TRES días hábiles posteriores a la recepción de la orden de pedido. **Forma de entrega:** La Administradora de Contrato, emitirá las órdenes de pedido bimestrales o trimestralmente, solicitando los productos que se requieran, tomando en cuenta la existencia en bodega y con base a las necesidades del producto. **El lugar de entrega:** El contratista deberá hacer la entrega de los productos en las instalaciones de OPAMSS, ubicadas en la Quince avenida norte y Veinticinco calle poniente, final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en los términos de referencia y en la oferta de suministro de productos de oficina y tóner, presentada a la OPAMSS; de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
ITEMS	DESCRIPCIÓN OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	Papel bond b-20 T/C 98 % blancura	Resmas	XEROX
2	PAPEL BOND B-20 T/O 98 % blancura	RESMA	XEROX
95	Tóner Xerox negro alta capacidad p/ multifuncional mod.WC3655X no de cartucho negro: 106R02739	UNIDAD	XEROX
96	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo 6022 no de cartucho cyan: 106R02760	UNIDAD	XEROX
97	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo 6022 no de cartucho magenta: 106R02761	UNIDAD	XEROX



98	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo 6022 no de cartucho yellow: 106R02762	UNIDAD	XEROX
99	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo 6022 no de cartucho negro: 106R02763	UNIDAD	XEROX
100	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo WC3615 no de cartucho negro: 106R02732	UNIDAD	XEROX
101	Tóner Xerox color, multifunción Xerox modelo WC6015 no de cartucho cyan: 106R01631	UNIDAD	XEROX
102	Tóner Xerox color, multifunción Xerox modelo Wc6015 no de cartucho magenta: 106R01632	UNIDAD	XEROX
103	Tóner Xerox color, multifunción Xerox modelo WC6015 Numero de cartucho amarillo: 106R01633	UNIDAD	XEROX
104	Tóner Xerox negro, multifunción Xerox modelo Wc6015 no de cartucho negro: 106r01634	UNIDAD	XEROX
107	Tóner para Xerox C- 7025 Versalink 106R03749 negro	UNIDAD	XEROX
108	Tóner para Xerox C 7025 Versalink 106R03750, yellow	UNIDAD	XEROX
109	Tóner para Xerox C 7025 Versalink 106R03751 , magenta	UNIDAD	XEROX
110	Tóner para Xerox C 7025 Versalink 106R03752 Cyan	UNIDAD	XEROX


Condiciones generales: CONDICIONES GENERALES: a) Los productos ofertados deben de ser de marca, para que sean de buena Calidad y sobre todo cumplir con los requisitos MINIMOS establecidos en las anteriores especificaciones técnicas. b) El contratista deberá contar con existencia de los productos ofertados para cumplir con el plazo requerido. c) La entrega de los productos requeridos, deberá de ser entregados en un plazo de **Tres días hábiles** posteriores a la recepción de la orden de pedido emitida por la **Administradora de Contrato**. Con el objetivo de que el contratista cumpla con el suministro de los productos en tiempo cuando sean requeridos, si no tuvieran en existencias por cualquier motivo los productos, deberá informar por escrito a la Administradora del Contrato justificando el motivo y podrán proponer sustituirlos por otros productos con calidad superior manteniendo el precio contratado. d) En el caso de los productos que resulten defectuosos en el momento de la recepción deberá ser cambiados en un plazo de Dos días hábiles posteriores a la notificación de OPAMSS. e) El oferente deberá de mantener los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del contrato. y f) La OPAMSS requerirá la cantidad de productos, según las necesidades que se tengan en el momento de hacer el pedido.

VI. CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de

cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍAS.** Las garantías deberán constituirse a nombre de la OPAMSS por medio de pagare, cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser



condenado por delito. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la **Administradora del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de controversia entre los documentos y el contrato, prevalecerá lo más favorable al interés público. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del




presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la



conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de revisión e inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Irma de Castellanos**, Encargada de Proveeduría y Administradora del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: proveeduria@opamss.org.sv Y **PBS, S.A. DE C.V**

y dirección de correo electrónico: jessica.posada@grouppbs.com.

Así, se expresaron los otorgantes; y Yo la suscrita Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la



personería con que actúa **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Ernesto Orlando Guevara Alvarenga**, por haber tenido a la vista: **i)** Fotocopia Certificada el dieciséis de febrero del dos mil diecisiete por el notario Antonio Guirola Moze del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Escritura de Constitución de la sociedad **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** otorgado a las diecisiete horas del diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante los mismo oficios de Carlos Ramón Dávila, debidamente inscrito al número Ciento treinta y cuatro del Libro Décimo del Registro de Comercio, de la cual consta: que su naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad está celebrar actos como el presente; y que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente e indistintamente al Director Presidente o Director Vicepresidente. **ii)** Certificación de la Escritura Pública de Poder General Administrativo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho por el notario Antonio Guirola Moze, la cual se encuentra debidamente inscrita al Número Veintiocho del Libro Un mil ochocientos cincuenta y cinco, del Registro de Comercio, el Quince de Enero del Dos Mil Dieciocho; de la que consta que el señor **Ernesto Orlando Guevara Alvarenga**, se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento de actos como el presente; **c)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE OFICINA Y TONER PARA LA OPAMSS, PERIODO 2019**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y

en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



CLAUDIA MARIA ESCOBAR PINEDA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR